

República de Colombia



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

( )

Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 1942 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2019 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 transitorio del mismo, hasta tanto se promulgue la ley que ajuste el Sistema General de Regalías, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011 y 04 de 2017 y las normas que lo desarrollen.

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*, el cual fue reglamentado mediante la Ley 1530 de 2012.

Que el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política establece que *“(…) los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones básicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población”*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, uno de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías es: *“incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”*.

Que el artículo 22 de la Ley 1530 de 2012 consagra que: *“con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación”*

*mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes (...).”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, hasta el 2% anual de sus recursos, señalando que corresponde a la Comisión Rectora administrar dicho porcentaje.

Que la Ley 1942 de 2018 señaló en el artículo 44 que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías con cargo a los recursos de que trata el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, debe asignar recursos para *“incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales, de conformidad con la metodología para la distribución y asignación que defina el Ministerio de Minas y Energía”*.

Que el párrafo del artículo 44 de la Ley 1942 de 2018 estipuló que las entidades territoriales beneficiarias del incentivo, deben incorporar los recursos que le sean asignados en un capítulo presupuestal independiente como recursos de funcionamiento y en el presupuesto de gastos, como una apropiación adicional de los gastos operativos de inversión.

Que en atención a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018, mediante el artículo 2 de la Resolución 0750 del 22 de marzo de 2019 *“Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019–2020”*, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignó al Ministerio de Minas y Energía el valor de **OCHENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$83.000.000.000)**, para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0395 del 7 de mayo de 2019, por la cual definió la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento ordenados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020.

Que a través de la Resolución señalada en la consideración anterior, el Ministerio de Minas y Energía distribuyó la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$41.500.000.000) para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos certificó mediante oficio con radicado 1-2020-001532 del 15 de enero de 2020, los municipios y distritos productores de crudo y gas con los montos totales de las asignaciones directas distribuidas en 2019.

Que la Agencia Nacional de Minería certificó mediante oficio con radicado 1-2020-001641 del 16 de enero de 2020 la información de los municipios y distritos productores de carbón y níquel con los montos totales de las asignaciones directas distribuidas en 2019.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante el presente acto administrativo y en uso de la facultad de definir la metodología para la distribución y asignación de los recursos para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales, realizará la distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora que no fueron objeto de la Resolución 4 0395 del 7 de mayo de 2019.

Que los recursos que se distribuirán y asignarán mediante el presente acto administrativo corresponden a la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL**

Continuación de la Resolución: “Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación”

**(\$40.000.000.000)**, quedando un saldo por distribuir de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.500.000.000), una vez el Ministerio de Minas y Energía considere necesaria la distribución de la suma restante, emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto, es necesario definir la metodología para la distribución y asignación de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías destinados para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales de que trata el artículo 44 de la Ley 1942 del 2018.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó entre los días xx1 y xx de xx de 2020 en la página web del Ministerio de Minas y Energía **sin que se hubieran presentado comentarios.**

Que con fundamento en lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1. OBJETO.** Definir la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para el bienio 2019-2020, con el propósito de incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales en donde se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, y determinar los cupos asignados a estas.

**Artículo 2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN.** Los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía, para el bienio 2019-2020 se destinarán para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales beneficiarias y tendrán como objetivos y fines los siguientes:

1. Restauración social.
2. Restauración económica.
3. Protección y recuperación ambiental.

**Artículo 3. PRODUCCIÓN A INCENTIVAR.** Con los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora, se incentivará la producción en las entidades territoriales productoras de crudo, carbón, gas y níquel, teniendo en cuenta que en las proyecciones de ingresos de regalías para el bienio 2019-2020 aportados por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, representan una suma superior al 98% de los ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con la información presentada en la exposición de motivos del proyecto de Ley 1942 de 2018 para el bienio 2019-2020 de acuerdo con lo siguiente:

TIPO DE RECURSOS NO RENOVABLES	PRESUPUESTO DE REGALÍAS POR RNNR EN 2019-2020 (En Miles de Millones)	PARTICIPACIÓN
Crudo	13.480	74%
Carbón	2.767	15%
Gas	1.796	8%
Níquel	225	1%
Subtotal	18.269	98%
Otros recursos naturales no renovables	296	2%
<b>Total Regalías</b>	<b>18.565</b>	<b>100%</b>

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

**Artículo 4. ENTIDADES TERRITORIALES BENEFICIARIAS DEL INCENTIVO.** Para efectos de la asignación de los recursos de que trata la presente resolución, se consideran beneficiarios los municipios productores de crudo, gas, carbón y níquel que tengan una participación en las asignaciones directas distribuidas en el año 2019 igual o mayor al 0.02%, conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería.

**Artículo 5. RECURSOS ASIGNADOS AL INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN.** De los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para incentivar la producción en los municipios en los que se adelante el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables para el bienio 2019-2020, se distribuirá la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000.000)**.

**Artículo 6. DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LAS ENTIDADES BENEFICIADAS.** La distribución de los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para incentivar la producción en las entidades beneficiarias se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$I_i = \frac{M_f}{n} + \frac{A_i}{\sum_{i=1}^n A_i} M_v$$

$I_i$  = Valor del incentivo para el municipio  $i$ .

$M_f$  = Monto fijo del incentivo que para el caso de esta metodología es el 60% del monto a distribuir.

$n$  = Número de municipios beneficiarios.

$i$  = Municipio beneficiario productor de crudo, gas, carbón o níquel certificado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda.

$A_i$  = Monto de Asignaciones Directas distribuidas en el año 2019 del municipio productor beneficiario  $i$ .

$\sum_{i=1}^n A_i$  = Sumatoria de las Asignaciones Directas distribuidas en el año 2019 de los municipios beneficiarios  $i$ .

$M_v$  = Monto variable del incentivo que se distribuirá de acuerdo con la participación de las Asignaciones Directas distribuidas en el año 2019, que para el caso de esta metodología es el 40% del monto a distribuir.

**Parágrafo:** El valor asignado que le corresponde a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción con recursos de funcionamiento una vez aplicada la fórmula, se establece en el Anexo 1 de esta resolución, el cual hace parte integral de la misma.

**Artículo 7. APROBACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para incentivar la producción, serán priorizados, viabilizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, conforme con los lineamientos del Sistema General de Regalías.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación”*

**Artículo 8. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS.** El procedimiento para acceder a los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción por parte de las entidades territoriales beneficiarias es el siguiente:

1. Una vez expedida la presente resolución el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, comunicará mediante oficio a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción el monto de los recursos correspondientes. De la misma manera, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía informará al Departamento Nacional de Planeación – DNP para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la instrucción de abono a cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.
2. El proyecto a ser financiado con los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción deberá ser cargado en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP, SGR, por parte de la entidad territorial beneficiaria y ajustarse a la reglamentación del Sistema General de Regalías.
3. Una vez cargado el proyecto en la plataforma del SUIFP – SGR, la entidad territorial deberá informar mediante comunicación radicada al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, el nombre del proyecto, el código BPIN, el valor total del proyecto a financiar con los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción y su respectiva vigencia. En caso que el proyecto sea cofinanciado con otras fuentes deberá indicar su valor y su vigencia.
4. El Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, realizará el acompañamiento y apoyo en la formulación del proyecto registrado en el SUIFP – SGR, previo a la presentación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente, para su priorización, viabilización y aprobación.
5. Una vez terminada la etapa de formulación del proyecto, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía informará mediante oficio a la entidad territorial beneficiaria y al DNP, que este cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución. La revisión técnica del proyecto y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema General de Regalías es competencia del DNP.
6. La entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción, una vez aprobado el proyecto en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, deberá informar mediante comunicación radicada al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, la aprobación del proyecto en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente y anexar copia del Acuerdo en el cual se aprueba.

**Artículo 9. MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.** Los proyectos de inversión financiados con los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción establecidos en la presente resolución están sujetos al sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

**Artículo 10. PUBLICIDAD.** Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción se obligan a que en las piezas publicitarias y de comunicación,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación”*

se indique que corresponden a recursos del *“Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías”*. Para los proyectos de obras civiles o infraestructura se obligan adicionalmente a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto y las fuentes de financiación.

**Artículo 11. NORMAS APLICABLES.** Los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción por el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables objeto de la presente resolución, están sujetos a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

**Artículo 12. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**

Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Mónica Verdugo Parra  
Revisó: José David Insuasti Avendaño / Juan Carlos Torres Pulido / Ángela Castillo Amado / Lina Leal Vergara / Lucas Arboleda Henao  
Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

### ANEXO 1

**Valor asignado a cada municipio productor beneficiario del incentivo a la producción con recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía, luego de aplicar la fórmula prevista en el literal a del artículo 6º de la presente resolución.**

Beneficiario	Código DANE	Incentivo a la Producción Asignado 2019-2020
<b>Antioquia</b>		
Puerto Nare	5585	256.752.470
Puerto Triunfo	5591	230.107.388
Yondó	5893	418.752.992
<b>Arauca</b>		
Arauca	81001	626.592.888
Araucuita	81065	406.235.119
Tame	81794	268.361.912
<b>Atlántico</b>		
Sabanalarga	8638	236.003.533
<b>Bolívar</b>		
Cantagallo	13160	413.790.545
Cicuco	13188	229.147.739
San Pablo	13670	220.447.047
Talaigua Nuevo	13780	228.615.498
<b>Boyacá</b>		
Corrales	15215	225.556.277
Gámeza	15296	219.610.298
La Uvita	15403	220.202.862
Puerto Boyacá	15572	459.388.240
Ráquira	15600	226.908.496
Samacá	15646	231.202.118
Sativasur	15723	221.993.208
Socha	15757	234.294.617
Socotá	15755	232.793.245
<b>Casanare</b>		
Aguazul	85010	776.107.520
Maní	85139	272.075.327
Orocué	85230	402.764.092
Paz de Ariporo	85250	286.335.035
Pore	85263	222.643.653
San Luis de Palenque	85325	308.848.041
Tauramena	85410	802.754.044
Trinidad	85430	277.870.693

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

<b>Beneficiario</b>	<b>Código DANE</b>	<b>Incentivo a la Producción Asignado 2019-2020</b>
Villanueva	85440	554.582.123
Yopal	85001	727.513.571
<b>Cauca</b>		
Piamonte	19533	224.557.011
<b>Cesar</b>		
Aguachica	20011	227.994.355
Agustín Codazzi	20013	702.256.254
Becerril	20045	1.455.162.159
Chiriguaná	20178	327.074.073
El Paso	20250	404.974.907
La Jagua de Ibirico	20400	1.505.130.812
Rio de Oro	20614	235.285.932
San Alberto	20710	220.740.072
San Martín	20770	476.674.394
<b>Córdoba</b>		
Montelíbano	23466	341.222.136
Pueblo Nuevo	23570	304.601.728
Puerto Libertador	23580	327.664.033
Sahagún	23660	253.503.786
San José de Uré	23682	267.274.019
<b>Cundinamarca</b>		
Cucunubá	25224	245.655.722
Guachetá	25317	243.662.194
Guaduas	25320	221.259.545
Lenguazaque	25407	237.989.560
Pulí	25580	219.844.170
Sutatausa	25781	241.756.770
Tausa	25793	222.366.432
<b>Huila</b>		
Aipe	41016	374.969.588
Neiva	41001	493.651.826
Paicol	41518	230.222.459
Palermo	41524	316.334.215
Tesalia	41797	221.037.754
Yaguará	41885	287.306.252
<b>La Guajira</b>		
Albania	44035	691.975.967
Barrancas	44078	1.020.499.716
Dibulla	44090	228.396.836
Hatonuevo	44378	318.811.022



Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

<b>Beneficiario</b>	<b>Código DANE</b>	<b>Incentivo a la Producción Asignado 2019-2020</b>
Manaure	44560	495.741.170
Riohacha	44001	267.267.463
Uribía	44847	271.081.921
<b>Magdalena</b>		
Ariguaní	47058	238.751.262
<b>Meta</b>		
Acacias	50006	811.762.791
Barranca de Upía	50110	221.548.116
Cabuyaro	50124	416.536.476
Castilla la Nueva	50150	683.334.116
Guamal	50318	366.844.846
Puerto Gaitán	50568	2.301.754.794
Puerto López	50573	246.292.060
Villavicencio	50001	333.088.482
<b>Nariño</b>		
Ipiales	52356	221.024.853
<b>Norte de Santander</b>		
Bochalema	54099	230.609.063
Cúcuta	54001	255.889.753
Durania	54239	220.124.349
El Zulia	54261	223.562.877
Salazar	54660	219.818.319
San Cayetano	54673	226.926.678
Sardinata	54720	236.723.061
Tibú	54810	240.518.800
<b>Putumayo</b>		
Mocoa	86001	252.172.381
Orito	86320	282.302.439
Puerto Asís	86568	302.772.730
Puerto Caicedo	86569	223.212.184
San Miguel	86757	245.181.424
Valle del Guamuez	86865	223.963.755
Villagarzón	86885	287.646.096
<b>Santander</b>		
Barrancabermeja	68081	815.288.142
Cimitarra	68190	220.269.383
Landázuri	68385	225.525.865
Puerto Wilches	68575	290.047.185
Rionegro	68615	251.069.966
Sabana de Torres	68655	390.684.691

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

<b>Beneficiario</b>	<b>Código DANE</b>	<b>Incentivo a la Producción Asignado 2019-2020</b>
San Vicente de Chucurí	68689	297.205.593
Simacota	68745	223.347.200
<b>Sucre</b>		
Caimito	70124	242.998.671
La Unión	70400	238.179.639
Los Palmitos	70418	237.562.854
Ovejas	70508	262.778.902
San Marcos	70708	256.130.907
San Pedro	70717	242.571.317
<b>Tolima</b>		
Chaparral	73168	222.541.683
Espinal	73268	219.458.216
Melgar	73449	284.806.088
Ortega	73504	246.881.832
Piedras	73547	241.978.775
Prado	73563	221.478.438
Purificación	73585	294.636.104
<b>Total General</b>		<b>40.000.000.000</b>